



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Villavicencio, 04 de Marzo 2020

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE2020725000100000706
		<b>Fecha</b>	2020-03-04 10:26:36 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. META	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN	
<b>Destinatario</b>	CDA EL TRIUNFADOR		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
 COR08SE2020725000100000706			

Al responder por favor citar este número de radicado  
**URGENTE**

Señor (a)  
Representante legal  
**CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR SAS**  
Calle 41 No. 25-92 Barrio Porvenir  
eltriumfadorcda@gmail.com  
Villavicencio Meta

ASUNTO: Comunicación Radicado N° Oficio Auto Comisorio No. 692 del 22/10/2019,

Me permito comunicarle el Auto de Trámite del 04 de Marzo del 2020 por medio del cual se corre traslado común al investigado, por el termino de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión, para lo cual anexo Acto Administrativo en un (1) folio, conforme a lo contenido en el artículo 48 inciso 2 del código de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,

FRANCISCO DAVID CABRERA ELISALDE  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 folio  
Copia:

Transcriptor: F. Cabrera  
Elaboró: F. Cabrera.  
Revisó/Aprobó: Sara R  
c:\user\fcabrera\onedrive - ministerio del trabajo\desktop\ibabel 2020\comunicaciones 2020\oda\_el\_triumfador\_auto\_alegalos\_de\_conclusion.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE META**

**AUTO DE TRAMITE**

**( MARZO 4 DE 2020)**

**POR LA CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS, SE CIERRA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Con Asignación de Coordinadora del Grupo de prevención, inspección, vigilancia y control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Resolución 2143 de 2013 expedida por Mintrabajo, Ley 1437 de 2011 artículo 306 en armonía con lo dispuesto en el artículo 168 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Que dentro de las presentes Diligencias, se apertura PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE FORMULO PLIEGO DE CARGOS, mediante Auto 692 de fecha 22 de octubre de 2019, en contra de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S**, identificada con NIT 900575869-5, representada legalmente por **OSCAR ENRIQUE GRIMALDO PRIETO**, identificado con c.c. 79.143.483, cuya dirección de notificación judicial es la calle 41 No. 25-92 del Barrio Porvenir de Villavicencio - Meta, por presunta violación a los derechos laborales individuales de los trabajadores

Que en virtud de lo anterior, mediante oficio 08SE2019725000100003065 de fechas 2019-10-03 se citó al representante legal para adelantar diligencia de notificación personal del pliego de cargos, el cual fue devuelto con anotación de cerrado, posteriormente se envió notificación por Aviso, sin embargo, también fu devuelto informado que la empresa no estaba en funcionamiento, en consideración a la imposibilidad de notificar personalmente y por aviso se procedió a notificar por página web. Tal como conta en los folios 46 al 58

Que habiendo transcurrido el termino para la presentación de descargos la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S**, no adjunta documento alguno, por lo tanto, se hace necesario y pertinente, incorporar al expediente de manera oficiosa las pruebas aportadas por el querellante y el investigado en la etapa de investigación preliminar y en el proceso administrativo sancionatorio.

En consideración a que se han evacuado las pruebas ordenadas en la etapa probatoria y no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone cerrar etapa probatoria y correr traslado común al investigado y al querellante por el término de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión, con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al expediente, de manera oficiosa las pruebas practicadas por el despacho en la etapa de averiguación preliminar y en la etapa del proceso administrativo sancionatorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Decretar el cierre de la etapa probatoria de la querella de Oficio, por presunta violación a los derechos laborales colectivos por parte de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S**.

**ARTICULO TERCERO:** Correr traslado común a la investigada a la Calle 31 No 25-92 barrio el Porvenir de la Ciudad de Villavicencio con correo electrónico según certificado de existencia y representación legal al [eltriunfadorcda@gmail.com](mailto:eltriunfadorcda@gmail.com) por el término de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Comunicar este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67,68, 69, de la ley 1437 de 2011 contra el presente auto no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO**

Inspectora de Trabajo y SS con funciones de Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Jenny P.

Revisó y aprobó: Sara R.